



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 2626-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 30 de julio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 390-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 11.MAY.2018, emite opinión legal con relación a la Solicitud de ampliación de créditos, postulado por el estudiante Josué Robles Cueva; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.2 Mediante Proveído N° 418-2018-UNHEVAL-CU/R, de fecha 02 de mayo de 2018, vuestro Despacho en virtud al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°20, de fecha 23 de abril de 2018, solicita a esta Oficina opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de créditos, postulado por el estudiante Josué Robles Cueva.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 De la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0411224, de fecha 09 de abril de 2018, el estudiante Josué Robles Cueva alega encontrarse en el 5° año de estudios, por egresar, motivo por la cual solicita la ampliación de 6 créditos con lo cual podrá matricularse en las asignaturas que se dictan en este semestre.

2.4 Con Oficio N° 268-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 20 de abril de 2018, la Unidad de Procesos Académicos respecto a la situación académica del estudiante señala que: "(...), el mencionado alumno en 2018-I se encuentra en 4° año de estudios y no está en condiciones de egresar, por lo que no procede la ampliación de créditos. De acuerdo al plan de estudios de la EP de Odontología, para egresar es de 258 créditos; sin considerar el 6° año que es de internado, serían 222 créditos; para 5° año serían 176° créditos aprobados; el mencionado alumno tiene aprobado 165 créditos que el sistema lo considera como alumno de 4° año; es decir, los alumnos del 4° año deben inscribirse en 22 créditos y no más, y así determina el Art. 41° del reglamento de estudios (...)".

2.5 El artículo 39° del Reglamento de Estudios, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 896-2017-UNHEVAL, indica que: "La ubicación del estudiante en un determinado semestre o año de estudios se determina por **créditos aprobados y/o convalidadas** conforme al plan de estudios vigente."

2.6 De lo que se desprende que, los créditos aprobados y/o convalidadas son los que determinan la ubicación del estudiante en un determinado semestre o año de estudios.

2.7 Según el artículo 41° del Reglamento de Estudios, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 896-2017-UNHEVAL, "El estudiante que se matricula en el total de los créditos del último semestre de su plan de estudios (**para egresar**) y además tengan pendiente de aprobar hasta seis (6) créditos, por única vez puede solicitar ampliación de créditos y matricularse en la(s) asignatura(s) pendiente(s). Si la(s) asignatura(s) pendiente(s) está programada en el correspondiente semestre la llevara en forma regular. Si no estuviese programada la llevara como asignatura dirigida. Si una de estas asignaturas fuera prerrequisito se inscribirá en ambas para llevarla en forma paralela."

2.8 Bajo esa premisa normativa, el estudiante que se encuentra en el último semestre de su plan de estudios, siempre y cuando se encuentre próximo a egresar, puede solicitar la ampliación de créditos y matricularse en las asignaturas pendientes.

2.9 En este orden de ideas, el estudiante se encuentra en el 4° año de estudios, por lo que no se encuentra en el último semestre, y menos para egresar, por lo que, en ese sentido, no puede acogerse su solicitud de ampliación de créditos, por cuanto como ha quedado señalado no cumple con los requisitos que establece el artículo 41°, en ese sentido, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de créditos, postulado por el estudiante.

2.10 Por otro lado, respecto a lo señalado por el solicitante de que el sistema permitió a los alumnos del 3° año de estudios matricularse en 23 créditos, cabe señalar que la Unidad de Procesos Académicos en el mencionado Oficio N° 268-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, indica sobre este punto lo siguiente:



...//Resolución Consejo Universitario N° 2626-2018-UNHEVAL

- 2

"(...), los alumnos del 4° año de estudios que han aprovechado el colapso del sistema para inscribirse en más créditos, de conformidad con el reglamento de estudios, se les ha retirado del último curso inscrito y pueden realizar la reinscripción solo hasta completar sus créditos, en la que están involucrado cuatro estudiantes"; de lo que se desprende que no ha existido ningún favorecimiento a los alumnos del 4° año de estudios, sino que la inscripción en más créditos de lo permitido fue debido al colapso del sistema, lo cual ha sido corregido posteriormente, con lo cual los alumnos del citado año solo se han matriculado en el total de créditos que les corresponde.

III. **OPINIÓN:**

3.2 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de créditos, postulado por el estudiante **JOSUÉ ROBLES CUEVA** mediante Formulario Único de Trámite N° 0411224, de fecha 09 de abril de 2018.

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 802-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 18.JUN.2018, en atención al Proveído N° 0545-2018-UNHEVAL.CU/R, de fecha 28.MAY.2018, del Consejo Universitario, precisa que revisado la documentación existente respecto al alumno JOSUE ROBLES CUEVA, se ratifica en el Informe N° 390-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 15.MAY.2018, por considerar que el mismo se encuentra acorde a la documentación existente y al Reglamento de Estudios vigente;

Que en la sesión extraordinaria N° 16 de Consejo Universitario, del 06.JUL.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y su ratificación en la opinión, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de ampliación de créditos, postulado por el estudiante de la EP de Odontología Josué Robles Cueva, mediante Formulario Único de Trámite N° 0411224, de fecha 09.ABR.2018.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0797-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

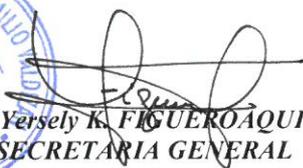
**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de créditos, postulado por el estudiante de la EP de Odontología *Josué Robles Cueva*, mediante Formulario Único de Trámite N° 0411224, de fecha 09.ABR.2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. Yersely K. FIGUEROAQUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
  - VRAcad
  - VRInv
  - AL-OCI
  - Transparencia
  - DCalidad
  - FM Interesado
  - EP Odontología
  - DAySA-
  - JPACAD
  - Archivo